



Resolución Jefatural

Nº 1926-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe Nº 230-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/USIL de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe Nº 2667-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 1017-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 2424-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO Nº 107670, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 1724-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 07 de octubre de 2021, se determinó para el año fiscal 2021, los costos académicos por concepto de obtención del grado de bachiller y título profesional (diploma de título profesional) de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, aplicables a los becarios de todas las convocatorias de la Beca Vocación de Maestro;

Que, con el Informe Nº 230-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/USIL, de fecha 28 de octubre de 2022, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de trece (13) becarios sobre los costos académicos por concepto de diploma de título profesional, correspondiente al año fiscal 2021, por el monto de S/ 14,300.00 (catorce mil trescientos con 00/100 soles), para efectivizar a la IES Universidad San Ignacio de Loyola, generándose la Solicitud de pago Nº 62325 y la conformidad de pago Nº 44023.

Se precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2021, se debió: *“a que, al cierre del año en mención, la IES no cargó al expediente con los sustentos respectivos al aplicativo SIBEC, para solicitar el pago de manera regular del beneficio de Diploma de título profesional, lo que imposibilitó a esta unidad generar la solicitud y conformidad de pago en el 2021-II, la IES indica no haber solicitado el pago porque la Oficina de Proyectos y Becas con el Estado de USIL estaba en “espera en la revisión y emisión del documento de pago (factura) del área a cargo, proceso que fue culminado en el mes de diciembre previo al cierre del año académico de la USIL. Por otro lado, posterior a la emisión de la factura se debe concluir la preparación del*

expediente de pago, y debido al cierre de año no se envió en 2021”, y debido a su inicio de vacaciones institucionales, quedó pendiente la culminación del expediente por parte de la IES, por tanto, no pudo solicitar el pago en el año 2021. Recién con fecha 13 de octubre de 2022, la IES informó los motivos por los que no presentó su expediente de pago (Carta N° 149-2022-OPYBE-BECA18-USIL), con la documentación para realizar el trámite en el presente año”;

Que, a través del Informe N° 2667-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 18 de noviembre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento otorga viabilidad al procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de trece (13) becarios por concepto de diploma de Título Profesional, del año fiscal 2021, de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014 por el monto de S/ 14,300.00 (catorce mil trescientos con 00/100 soles) y a efectivizar a la IES Universidad San Ignacio de Loyola, remitida por la UCCOR Lima;

Que, con el Informe N° 1017-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 21 de noviembre de 2022, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de trece (13) becarios por concepto de diploma de Título Profesional, del año fiscal 2021, de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014 por el monto de S/ 14,300.00 (catorce mil trescientos con 00/100 soles) y a efectivizar a la IES Universidad San Ignacio de Loyola, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1724-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General

de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(..). La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...).”*;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”*; asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 08-2022-MINEDU de fecha 5 de enero de 2022, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, mediante Informe N° 2424-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 22 de noviembre de 2022, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Lima, que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de S/ 14,300.00 (catorce mil trescientos con 00/100 soles), a favor de trece (13) becarios, de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014 de la IES Universidad San Ignacio de Loyola sobre los costos académicos por concepto de diploma de Título Profesional, correspondiente al año fiscal 2021, para efectivizarse a través de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1724-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por el monto de S/ 14,300.00 (catorce mil trescientos con 00/100 soles), a favor de trece (13) becarios, de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014 de la IES Universidad San Ignacio de Loyola sobre los costos académicos por concepto de diploma de Título Profesional, correspondiente al año fiscal 2021, para efectivizarse a través de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Costos Académicos Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014 IES Universidad San Ignacio de Loyola

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación N°	Carrera	Concepto	Importe en S/.
1	72879930	CAJO SOLDEVILLA LESLY ALEJANDRA	RJ 001-2015-MINEDU- VMGI-OBEC-PRONABEC- OBPREG	EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN INGLES	DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL	1,100.00
2	77163005	CONTRERAS ORE BRIGHITT MILAGROS	RJ 001-2015-MINEDU- VMGI-OBEC-PRONABEC- OBPREG	EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN LENGUAJE Y LITERATURA	DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL	1,100.00
3	77438874	FLORES SAAVEDRA JOSELYN	RJ 001-2015-MINEDU- VMGI-OBEC-PRONABEC- OBPREG	EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN LENGUAJE Y LITERATURA	DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL	1,100.00
4	70971428	GUTIERREZ BELTRANLUZ MELIDA	RJ 001-2015-MINEDU- VMGI-OBEC-PRONABEC- OBPREG	EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN INGLES	DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL	1,100.00
5	70299357	IQUISE ARONI MELANY EVELIN	RJ 001-2015-MINEDU- VMGI-OBEC-PRONABEC- OBPREG	EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN INGLES	DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL	1,100.00
6	72494131	PORRAS JARAMILLO MILAGROS LUCIA	RJ 001-2015-MINEDU- VMGI-OBEC-PRONABEC- OBPREG	EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN MATEMATICA Y FISICA	DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL	1,100.00
7	75451234	QUIÑONEZ HUAMANI MARIMAR GISELA	RJ 001-2015-MINEDU- VMGI-OBEC-PRONABEC- OBPREG	EDUCACION INICIAL	DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL	1,100.00
8	70476460	QUISPE HUARI LUIS ALEX	RJ 001-2015-MINEDU- VMGI-OBEC-PRONABEC- OBPREG	EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN MATEMATICA	DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL	1,100.00
9	71484318	RAMOS ESPINOZA LUIS DAVID	RJ 001-2015-MINEDU- VMGI-OBEC-PRONABEC- OBPREG	EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN INFORMATICA	DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL	1,100.00
10	73777710	REBATA SARMIENTO CLAUDIA FERNANDA	RJ 001-2015-MINEDU- VMGI-OBEC-PRONABEC- OBPREG	EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN MATEMATICA Y FISICA	DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL	1,100.00
11	71039461	RIVERA ROJAS LESLIE GREZIA	RJ 001-2015-MINEDU- VMGI-OBEC-PRONABEC- OBPREG	EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN INGLES	DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL	1,100.00
12	74354380	SANCHEZ CHAVEZ MILAGROS YESENIA	RJ 001-2015-MINEDU- VMGI-OBEC-PRONABEC- OBPREG	EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN INFORMATICA	DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL	1,100.00
13	48660535	UMIRE MAMANI ELIZABETH	RJ 001-2015-MINEDU- VMGI-OBEC-PRONABEC- OBPREG	EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN INGLES	DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL	1,100.00
Importe total a reconocer soles						14,300.00